



RESOLUCIÓN N° 12/2014

(Por la cual se adiciona el artículo Tercero del Acuerdo No. 073/10 de la Seccional Cali)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional mediante el Acuerdo No. 073/10 del 25 de octubre de 2010, modificó el *“Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria”*.
2. Que el programa integral de becas busca crear incentivos para que los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, tengan la oportunidad de cursar estudios de pregrado y postgrado en la Universidad en condiciones favorables.
3. Que el Consejo Directivo de la Seccional según el Acuerdo No. 073/10 en su artículo Séptimo, delegó al Rector de la Seccional la facultad de terminarlo o modificarlo en cualquier momento, siempre y cuando se garanticen los derechos adquiridos previamente a la decisión respectiva.
4. Que las Vicerrectorías Académica y Administrativa, previo estudio, presentó al Rector de la Seccional una propuesta de modificación de dicho programa.
5. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo Tercero del Acuerdo No. 073/10 del 25 de octubre de 2010, con los siguientes numerales:

- 3.13. Una vez concluido el procedimiento anteriormente descrito, y siguiendo los resultados de la tabulación obtenidos por el resto de los aspirantes a la Beca Magis, habrá lugar a estudiar y otorgar hasta veinte cupos adicionales bajo las siguientes condiciones:

- a) Para todos los programas académicos de pregrado, exceptuando el de Medicina, se aplicarán las siguientes condiciones y porcentajes sobre el valor de las matrículas:

Tabla 1.

Todos los programas, excepto Medicina	Puntaje mínimo	Beca primer semestre	Beca segundo semestre y siguientes
Saber 11	Hasta el puesto No. 10	70% sobre el valor de la matrícula	40% sobre el valor de la matrícula
Puntaje Magis	Mínimo 80 puntos o superior		

- b) Para el programa académico de Medicina, se aplicarán las siguientes condiciones y porcentajes sobre el valor de la matrícula:

Tabla 2.

Medicina	Puntaje mínimo	Beca primer semestre	Beca segundo semestre y siguientes
Saber 11	Hasta el puesto No. 5	70% sobre el valor de la matrícula	40% sobre el valor de la matrícula
Puntaje Magis	Mínimo 84 puntos o superior		

Parágrafo: En el estudio y otorgamiento de estos cupos adicionales se seguirán las mismas reglas dispuestas para las *Beca Magis*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sostenibilidad. La presente Resolución se aplicará siempre que no se afecte la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, las becas aquí reglamentadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 17 de junio de 2014.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional